	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
Versión: 11	Vigencia: 12-2020

Contrato No interno SI-CDCI-73-2021 Numero SECOP II

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA SI-CDCI-73-2021

Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X. NO ___

CONTRATISTA:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P
CC O NIT:	800122736-8
RUBROS PRESUPUESTALES	0310 2303010801- 404
CDP Y FECHA	1543 DE 02 DE JULIO DEL 2021
APORTE DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P	$30.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	0380410406
CDP Y FECHA	00397 DEL 29 DE JUNIO DEL 2021

CONSIDERACIONES PREVIAS: Hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. **2.** Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3**. Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4**. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: : "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RESERVA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE**

TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL APORTANTE DEPARTAMENTO 1)** Aportar la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) 2)** Ejercer la supervisión del Convenio Interadministrativo. **OBLIGACIONES DEL APORTANTE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P 1)** Aportar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00). 2)** Incorporar los recursos aportados por el Departamento en el marco del presente convenio al presupuesto de la Empresa, con el fin de ser destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio dentro del presupuesto de inversión y atendiendo los requerimientos de los entes de control, la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P., deberá remitir al Departamento copia del acto de incorporación de los mencionados recursos. **3)** Invertir los recursos transferidos en las obras a ejecutar las cuales comprenden, Ejecución De Obras Para El Mejoramiento De La Reserva De Abastecimiento De La Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Municipio De Quinchía - Risaralda, conforme al presupuesto del presente convenio Interadministrativo, presentado al Departamento, el cronograma de ejecución de obras e inversión de recursos. **4)** Ejercer la supervisión de los contratos de interventoría sobre la ejecución de las obras a que haya lugar**. 5)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **6)** Garantizar la calidad de las obras en las cuales se inviertan los recursos provenientes del presente convenio interadministrativo y responder por ello de conformidad con las normas, procedimientos y metodología vigentes. **7)** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y solicitudes que realice el Departamento sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio. **8)** Ejecutar el Convenio en completa coordinación con el supervisor designado por el Departamento para garantizar su cabal cumplimiento, llevando a cabo la supervisión Técnica del convenio mediante el aporte de la infraestructura técnica y administrativa de la entidad, para lo cual designará por escrito un profesional del área técnica y comunicará dicha designación al Departamento. **9)** Documentar todo el proceso de ejecución del presente Convenio Interadministrativo, información que deberá ser consignada en informes de gestión que deberá presentar de manera mensual al Departamento. El contenido mínimo de los informes se deberá ajustar al modelo indicado por el departamento el cual será suministrado en medio digital con la suscripción del acta

de inicio. **10)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio. **11)** Disponer de una cuenta bancaria Corriente exclusiva o a nombre del convenio para el manejo de los recursos del presente convenio y presentar al Departamento la certificación de dicha cuenta y las modificaciones que se hagan al respecto. **12)** Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **13)** La empresa se obliga a incluir en los procesos de selección que se adelanten para la ejecución del objeto del presente convenio, todas las garantías que sean necesarias para el cubrimiento de los riesgos propios de los procesos contractuales. **14)** La contratación que se genere de este Convenio deberá ser ejecutada de acuerdo al Manual de Contratación de la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P., sobre lo cual se dará cabal cumplimiento a las cuantías establecidas en dicho manual de contratación. **15)** El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECO II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. **16)** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **17**) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **18)** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **19)** Para persona jurídica, el contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **20)** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **21)** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **22)** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **23)** El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir su objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato**. 24) EL APORTANTE EMPRESA DE**

SERVICIOS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P se compromete a firmar el presente convenio y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad de la Gobernación de Risaralda. **25) EL APORTANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** se compromete a cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. **PARAGRAFO** todos los documentos e información creada por **EL APORTANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** en desarrollo del presente convenio quedara como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el APORTANTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P, ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN** Sera de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, incluida la ejecución de la obra e interventoría. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR** el valor del presente convenio interadministrativo es la suma de **TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 330.000.000.00)** representado en el aporte efectuado por el Departamento de Risaralda correspondiente a **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000)** el aporte efectuado por la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P, correspondiente a la suma **de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.000.000,00**) correspondiente al aporte para cofinanciar la obra a ejecutar . **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, cancelará POR VALOR CORREPONDIENTE a su aporte al presente convenio interadministrativo de la siguiente forma: 35% previa aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir La EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P., por parte de la Secretaría de Jurídica del Departamento, la suscripción del acta de inicio y la presentación de manera escrita de las obras a ejecutarse en desarrollo del proyecto y el 65 % restante mediante actas parciales previo visto bueno de la interventoría. La anterior forma de llevar a cabo el aporte, obedece a la necesidad de aunar la inversión efectuada por la Empresas Públicas Municipales de Quinchia E.S.P, el apalancamiento financiero necesario para la ejecución del proyecto **AUNAR ESFUERZOS**

ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RESERVA DE ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA. la EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P deberá presentar al departamento de Risaralda, previo la suscripción de acta de inicio, una certificación de cuenta bancaria exclusiva para el giro y manejo de los recursos del presente convenio con la siguiente información: banco, número de cuenta, sucursal y ciudad. **CLAUSULA SEXTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetara a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento y de **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** para la actual vigencia 2021 bajo las siguientes disponibilidades presupuestales

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
1543 del 02 de julio del 2021	*0310-404-2020003660004*	*300.000.000,00*

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR***
00397 del 29 de junio del 2021	*0380410406*	*30.000.000*

CLAUSULA SEPTIME.- SUPERVISIÓN sea ejercida por un funcionario designado por la Secretaria de Infraestructura, a quien se le hará saber que le proceso contractual está a su disposición en la Secretaria de Infraestructura. **CLAUSULA OCTAVA.-DECLARACION ESPECIAL: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** la liquidación del

Contrato No interno SI-CDCI-73-2021 Numero SECOP II

CONVENIO se hará entre la **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** el representante legal o delegado y el supervisor dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO mediante acta en que conste que: **a:** se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b**. Certificado del supervisor designado, en que conste que le objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total del contratista objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantara el proceso jurídico pertinente, conforme a la ley **CLAUSULA DÉCIME PRIMERA.-. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.** Multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora, **PARAGRAFO PRIMERO- Aplicaciones de las sanciones contractuales** en caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantara acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizara al contratista el debido proceso, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL** para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fijara como domicilio carrera 7 Nro. 8-20, municipio de Quinchia. Teléfonos 3105271320- 356 30 02. Correo electrónico eepmqr@hotmail.com **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P, cede en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACION DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos**: I)** Por decisión Legal o Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado **III)** Mutuo acuerdo de las partes **IV)**

Cumplimiento anticipado del objeto del convenio. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE**: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y de más normas relacionadas con la materia. – El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998**. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se realice por concepto del presente convenio los descuentos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL** Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al CONVENIO, sus agente, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.- CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN**: EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** podrá subcontratar la ejecución de las actividades del objeto del presente convenio para lo cual deberá acudir a la ley 142 de 1994 y demás normal reglamentarias, previa autorización del Departamento. Estos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** el no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad del cumplimiento de las labores ejecutadas por los Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** eximiendo de toda responsabilidad al Departamento; de igual manera la relación laboral o legal que se genere entre **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** y Asesores o Subcontratistas, será responsabilidad directa y exclusiva de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionara el convenio, sin que exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactas, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad

presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedaran perfeccionadas con la firma del documento que asi exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERO: COMPROMISO LUCGA CONTRA LA CORRUPCION:** EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** se compromete a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responde e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA: GARANTIAS:** EL APORTANTE **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** deberá solicitar al contratista ejecutor que se incluya como beneficiario no solo a la empresa sino también al Departamento de Risaralda en la constitución de dichas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO** este CONVENIO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96. PÁRAGRAFO: **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P** Dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscriba el CONVENIO. En caso contrato **EL DEPARTAMENTO** queda librado de todo compromiso para con **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.**